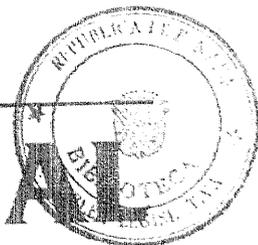


ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE  
LA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)  
PARA USADO PARA CONSULTA  
DENTRO DE LA INSTITUCION



# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 12 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.764

## CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
ARREGLO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Y EL GOBIERNO DE PANAMA SOBRE EL APOYO Y ASISTENCIA POR PARTE  
DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS AL SERVICIO  
MARITIMO NACIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº7

(De 10 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE UNA SERIE DE CHEQUES FISCALES"

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
ARREGLO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Y EL GOBIERNO DE PANAMA SOBRE EL APOYO Y ASISTENCIA POR PARTE  
DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS AL SERVICIO  
MARITIMO NACIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Con referencia a las recientes conversaciones entre representantes de nuestros dos Gobiernos referentes al deseo de los Estados Unidos de América de proporcionar asistencia a la República de Panamá para capacitar a miembros del Servicio Marítimo Nacional (SMN), del Ministerio de Gobierno y Justicia y acordar la realización de operativos policiales marítimos bilaterales dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá, con el fin de contrarrestar actividades ilícitas, como son, por ejemplo, el tráfico internacional de drogas, la pesca ilegal y el transporte del contrabando;

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América acuerdan lo siguiente con relación al manejo de las operaciones bilaterales bajo el marco de este arreglo:

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 6.40**

### Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

1. El Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América suministrará las naves patrulleras adecuadas para proporcionarle apoyo y asistencia a las naves de la República de Panamá, con el propósito de que los oficiales panameños del Servicio Marítimo Nacional (SMN) del Ministerio de Gobierno y Justicia, encargados de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes en las aguas bajo jurisdicción panameñas, puedan ejercer su poder y facultad sobre dicho espacio del territorio nacional en forma eficiente.

2. El Ministerio de Gobierno y Justicia desea la cooperación del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, con el objeto de que la mencionada dependencia estadounidense le proporcione adiestramiento, naves, y el apoyo funcional durante los operativos bilaterales con el Servicio Marítimo Nacional (SMN).

3. El Servicio Marítimo Nacional (SMN) del Ministerio de Gobierno y Justicia ejercerá la jurisdicción panameña durante los operativos bilaterales. El Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sólo proporcionará

asistencia y adiestramiento, y no ejercerá ningún tipo de jurisdicción sobre otras naves mientras esté operando en aguas territoriales panameñas bajo el presente arreglo.

4. Los operativos bilaterales consistirán de naves panameñas operando en todo momento en compañía de una cantidad igual de naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América. Las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América no patrullarán las aguas territoriales panameñas independientemente. Sin embargo, las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América pueden transitar en las aguas territoriales panameñas con el propósito relacionado con asuntos de proceduría, de mantenimiento, o mientras se encuentren dichas naves en tránsito desde o hacia la República de Panamá o en otras circunstancias referentes al ejercicio de su paso inocente.

5. Cuando las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, en virtud de este arreglo, se encuentren patrullando junto con las naves panameñas, llevarán a bordo por lo menos, dos funcionarios panameños del Servicio Marítimo Nacional (SMN) encargados de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes en las aguas territoriales panameñas. Uno de esos funcionarios estará encargado de dirigir el operativo. Estos funcionarios deberán ejercer las funciones que les otorgan las leyes panameñas a fin de que todas las naves panameñas y extranjeras que se encuentren en aguas territoriales panameñas cumplan con todas las

disposiciones que establece el ordenamiento jurídico panameño. Estos funcionarios llevarán a cabo los operativos en coordinación con el oficial del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América en control táctico de la nave del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América.

6. Durante cada uno de los patrullajes bilaterales, la nave del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América desplegará, en forma prominente, la bandera de la República de Panamá y la misma será ondeada en el mástil principal de todas las naves que participan en los patrullajes bilaterales. Cuando el operativo se lleve a cabo en la noche, la bandera panameña estará iluminada durante los abordajes según sea necesario para asegurar el reconocimiento de la jurisdicción panameña.

7. Los abordajes en sí de las naves panameñas o de las extranjeras que se encuentren dentro de las aguas territoriales panameñas durante los operativos bilaterales serán llevados a cabo sólomente por el personal panameño encargado de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes. El personal del servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sólo proporcionará asistencia durante el abordaje desde las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América y desde sus embarcaciones más pequeñas.

8. Sólo los funcionarios panameños del Servicio Marítimo Nacional (SMN), encargados de hacer cumplir las leyes panameñas pertinentes en

Las aguas territoriales panameñas, dirigirán las comunicaciones para la aplicación de las leyes nacionales en lo referente a las naves que se encuentren dentro de las aguas territoriales panameñas. La República de Panamá asegurará que sus naves estén provistas adecuadamente con equipo de comunicaciones que permita a sus naves comunicarse en forma efectiva entre ellas y con el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América durante los operativos de patrullajes bilaterales..

9. Los detalles en sí de este operativo bilateral se coordinarán entre el Servicio Marítimo Nacional (SMN) del Ministerio de Gobierno y Justicia y el comandante del operativo designado para las naves del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América. Estas personas prepararán un plan de operaciones especificando los detalles de cada una de las fases del operativo bilateral. Cada patrullaje se hará de acuerdo con el plan de operaciones bilaterales. Este plan de operaciones bilaterales puede ser enmendado por dichas personas según se considere necesario, con el fin de mejorar la naturaleza de los operativos bilaterales. Dichas enmiendas se formularán dentro del marco de este arreglo.

10. Los representantes de cada uno de los gobiernos se reunirán a solicitud de alguno de ellos para considerar cualquier asunto que estimen pertinente con respecto a la aplicación de este arreglo.

11. Los operativos bilaterales conforme a este arreglo comenzarán en una fecha acordada recíprocamente entre el Servicio Marítimo Nacional (SMN), del Ministerio de Gobierno y Justicia y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, una vez que el Gobierno de la República de Panamá haya notificado al Gobierno de los Estados Unidos de América que se han puesto en condiciones aptas las naves panameñas para llevar a cabo los operativos bilaterales conforme a este arreglo.

Esta notificación se proporcionará para darle al Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América el tiempo suficiente para establecer los arreglos de proveeduría, mantenimiento, comunicaciones y seguridad que sostienen adecuadamente el funcionamiento de sus naves.

12. Nada en este arreglo y ninguna acción tomada conforme a este arreglo perjudicará en modo alguno las respectivas posiciones del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de la República de Panamá, en relación con cualquier asunto referente al derecho internacional del mar. Este arreglo entrará en vigencia al momento de su firma. Este arreglo quedará en vigencia hasta que uno de los dos Gobiernos lo dé por terminado, enviando una notificación de un mes por escrito al otro gobierno. El mismo continuará aplicándose posterior a la terminación con respecto a cualesquier procedimientos administrativos o judiciales que emanen de las acciones que se hayan tomado conforme a este arreglo.

Preparado y firmado en Panamá, R.P., en duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, el decimoctavo día del mes de marzo de 1991.

Por el Gobierno de la República de Panamá

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministerio de Gobierno y Justicia

**DEANE R. HINTON**

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América

Embajador

Es fiel copia de su original  
Dirección de Asesoría Legal

**CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETO DE GABINETE Nº 7**

(De 10 de abril de 1991)

"Por el cual se autoriza la emisión de una serie de cheques fiscales"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Central y las Instituciones Públicas adeudan importantes sumas de dinero en concepto de adquisición y alquiler de bienes y servicios correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al de 1990;

Que, en los Presupuestos de los años fiscales 1990 y 1991 no se han destinado partidas para el pago de tales deudas;

Que, asimismo, subsisten pendientes de pago los bonos de la deuda pública interna que se encontraban vencidos y los intereses generados por éstos desde enero de 1989;

Que, por otro lado, el Gobierno Central y las Instituciones Públicas tienen a su favor créditos dimanantes de tributos, precios públicos, cánones y otras prestaciones cuyos deudores se encuentran morosos;

Que, debe arbitrarse una fórmula idónea con la mira de que el Gobierno Central y las Instituciones Públicas cancelen las deudas de vigencia expirada y que el producto de esas sumas puede utilizarse para el pago de la morosidad en materia de tributos, precios públicos, cánones y otras prestaciones en dinero que se adeuden a las entidades del Estado, excluyendo los Municipios;

Que, de esa manera, se dará un paliativo al problema de la deuda flotante dimanante de la adquisición y alquiler de bienes y servicios y, al mismo tiempo, el Gobierno Central y las Instituciones Públicas podrán recuperar créditos, reduciendo la morosidad que se tiene con éstos.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la emisión de una serie de cheques fiscales, pagaderos a la orden, hasta por la suma de B/. 120.000.000.00 (Ciento veinte Millones de Balboas con 00/100) emitidos sólo en moneda nacional, que no devengarán intereses.

**ARTICULO 2º:** Los cheques fiscales se utilizarán, por su valor nominal, exclusivamente para:

1. El pago, total o parcial, de las obligaciones de vigencia expirada que adeuden a sus acreedores el Gobierno Central y las Instituciones Públicas en concepto de los bienes y servicios adquiridos o tomados en arrendamiento por los ejercicios fiscales anteriores al de 1990.

2. El pago, total o parcial, de los bienes muebles o inmuebles estatales que, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, se vendan mediante licitación pública, concurso o solicitud de precios, siempre y cuando así se haga constar en los respectivos avisos públicos, con indicación, en cada caso, de la porción del precio de venta de dichos bienes que puede pagarse con dichos cheques.

**ARTICULO 3º:** La aceptación por parte de los acreedores del Estado de los cheques fiscales en pago total o parcial de sus respectivas acreencias es voluntaria y, en consecuencia, ni el Gobierno Central ni las Instituciones Públicas pueden obligar a tales acreedores a recibir los cheques fiscales en concepto de pago de dichas acreencias.

**ARTICULO 4º:** Previo dictamen de la Contraloría General de la República respecto del monto que se adeude a cada acreedor, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y con el refrendo del Contralor General de la República, emitirá los cheques fiscales por la suma de que se trate a la orden del acreedor.

**ARTICULO 5º:** Los cheques fiscales cuya emisión se autoriza en virtud de este Decreto de Gabinete son documentos negociables y circularán mediante endoso y entrega.

**ARTICULO 6º:** Cada acreedor podrá solicitar que el Gobierno Central o la Institución Pública correspondiente le entregue una o más cheques fiscales hasta por una suma total que no excederá del importe de la acreencia de que se trate. Cada cheque fiscal podrá ser emitido por un valor de B/. 1.000.00 (Mil Balboas con 00/100) o sus múltiplos o submúltiplos.

**ARTICULO 7º:** Los tenedores de los cheques

fiscales podrán utilizar los mismos para cancelar hasta el cien por ciento (100%) de los tributos adeudados al 31 de diciembre de 1989. Para los efectos de este Decreto de Gabinete, la voz tributo comprende, sin exclusiones de ninguna índole los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, derechos, arbitrios, Seguro Educativo, cánones, precios públicos y, en general, todas las prestaciones en dinero que los contribuyentes, agentes de retención, responsables de tributos y demás sujetos pasivos de la relación fiscal deban pagar al Gobierno Central y a las Instituciones Públicas y, en general, a todo establecimiento estatal que sea sujeto activo de la merita-da relación fiscal, salvo la Caja de Seguro Social y los Municipios.

**ARTICULO 8º:** El Gobierno Central y las demás Instituciones Públicas deberán aceptar como instrumento idóneo para el pago de los tributos morosos al 31 de diciembre de 1989, por su valor nominal, los cheques fiscales cuya emisión se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

**ARTICULO 9º:** Las Instituciones Públicas que reciban los cheques fiscales en pago de los tributos morosos podrán utilizar dichos instrumentos para el pago de las obligaciones que tengan contraídas para con el Gobierno Central al 31 de diciembre de 1989.

**ARTICULO 10º:** La Contraloría General de la República como entidad autorizada para frenar la emisión de los cheques fiscales, será la encargada de su control, fiscalización y entrega, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ante quien deberá elevarse la solicitud de los acreedores para la cancelación de la acreencia de vigencia expirada.

**ARTICULO 11º:** El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la expedita

emisión de los cheques fiscales a que se refiere este Decreto de Gabinete.

**ARTICULO 12º:** El Organo Ejecutivo reglamentará la emisión de los cheques fiscales por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO 13º:** Enviase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal Séptimo del Artículo 195 de la Constitución Nacional de la República.

**ARTICULO 14º:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas.

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**GILBERTO SUCRE**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Proveeduría y Gastos

**LICITACION PUBLICA No. DC-91-2**

**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de abril de 1991, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, PARA EL SUMINISTRO DE TIMBRES DE CALCOMANIAS DE LICORES EXTRANJEROS TIPO APLICADO CON AGUA EN PAPEL YELOW FIBERLITE.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 24 de abril de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará la reunión en el Departamento de Materiales y Compras de la Dirección General de Proveeduría y Gastos para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria N. 0.06.0.25.01.01.231 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/ 20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

**JAIME CORREA**

Director General de Proveeduría y Gastos  
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

## AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1442

### CERTIFICA

Que la sociedad **BELLEZA NAVIERA, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 121296, Rollo 12167, Imagen 60, desde el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1417 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 46 de la Sección de Micropefículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 08-48-36.1 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**  
Certificador

L-191.248.79 Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1438

### CERTIFICA

Que la sociedad **ANANAS CRUISER, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 104480, Rollo 10231, Imagen 162, desde el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1412 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 60 de la Sección de Micropefículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 08-48-11.4 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**  
Certificador

L-191.248.79 Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 1435

### CERTIFICA

Que la sociedad **UNIVERSAL NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 90683, Rollo 8796, Imagen 41 desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1420 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31806, Imagen 93 de la Sección de Micropefículas -Mercantil-, desde el 8 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 01-46-12.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**  
Certificador

L-191248.79 Una publicación

La Dirección del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2464

### CERTIFICA

Que la sociedad **ICICLE CRUISER, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 148975, Rollo 15459, Imagen 190 desde el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1413 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 81 de la Sección de Micropefículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 03-06-00.2 P.M.

NOTA-Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**

Certificador

L-191245.86 Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2465

**CERTIFICA**

Que la sociedad **BEACON NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 94021, Rollo 9149, Imagen 136 desde el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1416 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 74 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 03-04-31.9 P.M.

NOTA-Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**

Certificador

L-191245.86 Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 1437

**CERTIFICA**

Que la sociedad **FANNING SHIPPING, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 137757, Rollo 14143, Imagen 54 desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1423 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31806, Imagen 107 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 8 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 12-36-21.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**

Certificador

L-19124586 Única publicación

La Dirección del Registro Público  
Con vista a la solicitud 1441

**CERTIFICA**

Que la sociedad **WATERBIRD NAVIERA, S. A.** se

encuentra registrada en la Ficha 94019, Rollo 9149, Imagen 115 desde el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1421 del 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 0053 Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 07 de marzo de 1991..

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 09-10-39.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**

Certificador

L-191245.86 Única publicación

La Dirección del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2463

**CERTIFICA**

Que la sociedad **DIESTRA NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 121294, Rollo 12167, Imagen 37 desde el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1419 del 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 0039 Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 07 de marzo de 1991..

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 11-35-25.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**

Certificador

L-191245.86 Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2289 de 14 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1991, en la Ficha 159229, Rollo 31974, e Imagen 0044, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"LOUPIM CORPORATION"**

L-191.185.93 Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,073 de 8 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1991, en la Ficha 245688, Rollo 31970, e Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"OCEANLINK BULK CARRIERS, S. A."**

L- 91.251.18 Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2466

**CERTIFICA**

Que la sociedad **CASTILLO NAVIERO, S. A.** se encuentra en la Ficha 121297, Rollo 12176, Imagen 217 desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1418 de 26 de febrero d 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31798, Imagen 0030 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 07 de marzo de 1991.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 11-36-32.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.248.03

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 1445

**CERTIFICA**

Que la sociedad **CALM CRUISER, S. A.** se encuentra en la Ficha 148965, Rollo 15459, Imagen 70 desde el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1415 de 26 de febrero d 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31796, Imagen 88 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 7 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 08-47-36.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.248.03

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2499

**CERTIFICA**

Que la sociedad **VAPI, S.A.** se encuentra en la Ficha 42239, Rollo 2484, Imagen 120 desde el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12604 de 28 de diciembre de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31843, Imagen 328 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 13 de marzo de 1991.

Que su duración es perpetua.  
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 10-42-08.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.398.90

Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2,167 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de marzo de 1991, en la Ficha 139476, Rollo 31917, e imagen 0129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FRANORN COMPANY LIMITED, INC.**

L-190.446.47

Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2,168 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de marzo de 1991, en la Ficha 058713, Rollo 31969, e Imagen 0130, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL ROCKLAND, S.A.**

L-190.740.24

Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2599 de 22 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1991, en la Ficha 015715, Rollo 31983, e Imagen 0084, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALERT FINANCE AND INVESTMENT LTD., INC.**

L-190.740.24

Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2,169 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de marzo de 1991, en la Ficha 161083, Rollo 31987, e Imagen 0070, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALAMAK INVERSIONISTA, S.A.**

L-190.740.24

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2250 de 11 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 185327, Rollo 31920, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **JOURDAC SERVICES, S.A.** Panamá, 26 de marzo de 1991

L-191.221.86

Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL EDICTO # 01-93

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, AL PUBLICO EN GENERAL

## HACE SABER

Que a este Despacho se presentó la señora ZENAIIDA ESPINOSA DE GUERRA, con cédula # 4-89-293 a fin de solicitar TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un globo de terreno que posee del ejido de la ciudad de Boquerón, y que el mismo tiene una superficie de 924.19 Mts<sup>2</sup>. Distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre  
SUR: Tomás Rodríguez  
ESTE: Roberto Espinosa  
OESTE: Tomás Rodríguez

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora Zenaida Espinosa de Guerra sobre el lote de terreno descrito, se requirieron las declaraciones de los señores JUAN ESPINOSA RIOS, JUAN ESPINOSA GONZALEZ y YILDA ISABEL PEÑA DE CABALLERO por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación de esta provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Es fiel copia de su original Hilario Mojica Guerra EL ALCALDE  
Elica del C. Espinosa LA SECRETARIA

Boquerón, 7 de febrero de 1991.  
L-304131  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
Provincia de Herrera  
Distrito de Pesé  
Alcalde Municipal  
EDICTO Nº 83

El suscrito Alcalde del Distrito de Herrera, al público:

## HACE SABER

Que el señor JULIAN MARIAGA BUSTAVINO de nacionalidad panameña, casado, comerciante cedido N.º AV-32-412 vecino de esta ciudad de Pesé, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Trufo de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Rural del Distrito de Pesé, el cual tiene una capacidad superficial de cuarenta y cinco metros con veinte decímetros comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle El Progreso Sur  
Sur: Calle La Industria  
Este: Roberto Mariaga Bustavino  
Oeste: Calle El Mercado

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977 además se le entregaron copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

Estea Lóchez Mancama  
Alcalde del Distrito  
Dalyis Trejos A.  
Secretaria Municipal

Es fiel copia de su original

Pesé, 17 de agosto de 1989.  
L-191 452 15  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 30

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) CESAR ENRIQUE MONTENEGRO NIÑEZ Panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Dibujante, residente en Bejuco, Casa S/N.º, Portador de la cédula de identidad Personal N.º 8-318-143

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propie-

dad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado La TRANSVERSAL de la Barranca PARCELA-CION DON FEDERICO, Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ———— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle La Transversal con 20.00 Mts  
Sur: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Federico Velásquez con 20.00 mts  
Este: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Virgilio De Sedas Guevara con 28.38 Mts  
Oeste: Resto de la finca 9535, Folio 471, Tomo 297 terreno municipal con 25.93 Mts

Area total del terreno: Cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (55.2 5550 Mts<sup>2</sup>)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 1 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (Fol.) Sr. Victor Moreno Joaén

EL ALCALDE  
Sr. María Mora B  
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original

La Chorrera primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco L-191 437 18  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 169

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que la señora MARITZA SINISTERRA VARGAS, Panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Estudiante, con residencia en Calle San Isidro, Casa No. 2-304, Portadora de la cédula de identidad Personal N.º 8-285-978

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San Jacinto de la Barranca La Pasa Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ———— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

## HACE SABER

Norte: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 30.00 mts  
Sur: Calle San Jacinto con 30.00 mts  
Este: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 22.50 mts  
Oeste: Calle Belén con 22.50 mts

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts<sup>2</sup>)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (Fol.) Sr. Victor Moreno Joaén

EL ALCALDE  
(Fol.) Sr. Coralia de Turra de Castro  
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete L-191 469 36  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 168

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que la señora NATALIA VARGAS DE SINISTERRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Modista, residente en El Valle de San Isidro casa 2304, portadora de la cédula de identidad personal N.º 7-81-885

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Magdalena de la Barranca La Pasa, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ———— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 30.00 mts  
Sur: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 30.00 mts  
Este: Calle Santa Magdalena con 20.00 mts  
Oeste: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 20.00 mts

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts<sup>2</sup>)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (Fol.) Sr. Victor Moreno Joaén

EL ALCALDE  
(Fol.) Sr. Coralia de Turra de Castro  
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete L-191 469 36  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 168

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que la señora NATALIA VARGAS DE SINISTERRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Modista, residente en El Valle de San Isidro casa 2304, portadora de la cédula de identidad personal N.º 7-81-885

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Magdalena de la Barranca La Pasa, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ———— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 30.00 mts  
Sur: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 30.00 mts  
Este: Calle Santa Magdalena con 20.00 mts  
Oeste: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno municipal con 20.00 mts

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts<sup>2</sup>)  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (Fol.) Sr. Victor Moreno Joaén

EL ALCALDE  
(Fol.) Sr. Coralia de Turra de Castro  
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete L-191 469 36  
Única publicación